

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión 2024-00142

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1-ADMITIR la anterior demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, instaurada por MARTHA LUCIA POVEDA SAN PEDRO contra PABLO ENRIQUE ROBAYO MUÑOZ

2-Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

3- Notificar personalmente al demandado PABLO ENRIQUE ROBAYO MUÑOZ, en la forma establecida por el art. 290 y ss., del ritual civil, o conforme lo dispuesto por el art. 8° de la ley 2213 de 2022 con el fin que, a través de apoderado judicial ejerza, si a bien lo tiene, el derecho de contradicción y defensa que el asiste, para lo cual dispondrá con veinte (20) días hábiles, contados desde su enteramiento.

Reconocer personería judicial al abogado JULIO CESAR SANCHEZ NUÑEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ